



UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CUENCA

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**

*Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo*

**UNIDAD ACADÉMICA DE OTRAS MODALIDADES DE  
ESTUDIO**

**CARRERA DE DERECHO EN LÍNEA**

**“ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JUDICIALES PARA LA  
VALORACIÓN DEL DAÑO PSICOLÓGICO EN SENTENCIAS  
DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN QUITO (2020-2024)”**

**PROYECTO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO  
DE ABOGADO**

**AUTOR: GANZINO TAPIA ESTEBAN GABRIEL**

**DIRECTORA: MGS. ABAD MATUTE KAREN ANDREA**

**CUENCA - ECUADOR**

**2025**

**DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**

*Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo*

**UNIDAD ACADÉMICA DE OTRAS MODALIDADES DE  
ESTUDIO**

**CARRERA DE DERECHO EN LÍNEA**

**“ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JUDICIALES PARA LA  
VALORACIÓN DEL DAÑO PSICOLÓGICO EN SENTENCIAS  
DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN QUITO (2020-2024)”**

**PROYECTO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO  
DE ABOGADO**

**AUTOR: ESTEBAN GABRIEL GANZINO TAPIA**

**DIRECTORA: MGS. KAREN ANDREA ABAD MATUTE**

**CUENCA - ECUADOR**

**2025**

**DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO**

**“Análisis de los criterios judiciales para la valoración del daño psicológico en sentencias de  
violencia contra la mujer en Quito (2020-2024)”**

Esteban Gabriel Ganzino Tapia

**Universidad Católica de Cuenca**

**Unidad de titulación**

MGS. Karen Andrea Abad Matute

02 de junio de 2025

## DECLARATORIA DE AUTORÍA Y RESPONSABILIDAD

Yo, **Esteban Gabriel Ganzino Tapia** portador de la cédula de ciudadanía N° **1716562572**. Declaro ser el autor de la obra: “**Análisis de los criterios judiciales para la valoración del daño psicológico en sentencias de violencia contra la mujer en Quito (2020-2024)**”, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

**Cuenca, junio de 2025**

**GANZINO TAPIA  
ESTEBAN GABRIEL**

Firmado digitalmente por  
GANZINO TAPIA ESTEBAN  
GABRIEL  
Fecha: 2025.05.30 15:49:28  
-05'00'

.....  
**Esteban Gabriel Ganzino Tapia**

## CERTIFICACIÓN

Yo, **Mgs. Karen Andrea Abad Matute**, certifico que el artículo titulado “**Análisis de los criterios judiciales para la valoración del daño psicológico en sentencias de violencia contra la mujer en Quito (2020-2024)**” fue desarrollado por **Esteban Gabriel Ganzino Tapia**, ha sido guiado y revisado periódicamente y cumple normas estatutarias establecidas por la Universidad Católica de Cuenca.

Debido a que es una investigación particular con el propósito de cumplir un requisito previo a la obtención del **TITULO DE ABOGADO**.

**Cuenca, junio de 2025**



Firmado electrónicamente por:

**KAREN ANDREA  
ABAD MATUTE**

---

Mgs. Karen Andrea Abad Matute

**Tutora**

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**

## **DEDICATORIA**

Con todo cariño, dedicó el presente trabajo a mi madre que fue un pilar fundamental en mi vida académica, a mi hermano Luis, a mis tías Marianita (+) y Patricia, quienes, con su apoyo constante, desinteresado y lleno de amor, me brindaron ayuda tanto material como espiritual en los momentos difíciles. Su aliento y motivación me impulsaron a seguir adelante y a culminar con éxito esta etapa tan importante de nuestra vida.

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, doy gracias a Dios por permitirme llegar hasta este momento y por las múltiples bendiciones recibidas a lo largo de mi vida estudiantil. También quiero expresar mi profundo agradecimiento a todos los docentes de la Carrera de Derecho, quienes, con su motivación y enseñanza, han sido fundamentales para que hoy pueda cumplir una de las metas propuestas en mi vida.

De igual manera, agradezco de todo corazón a mi tutora, Mgs. Karen Andrea Abad Matute, cuya sabiduría y paciencia han sido clave para alcanzar el objetivo planteado. Le doy las gracias infinitas por su apoyo constante.

## RESUMEN

La violencia psicológica en la ciudad de Quito, es uno de los problemas más graves que enfrentan las mujeres, se manifiesta a través de actitudes y comportamientos para manipular, controlar, causar daño emocional y ocasionar problemas psicosomáticos, de efecto profundo que lamentablemente en muchos casos se vuelven duraderos, por lo que el objetivo de la presente investigación fue analizar los criterios judiciales de la valoración del daño psicológico en los casos de violencia hacia la mujer. A través de la investigación cualitativa y mediante la aplicación del estudio documental y sistemático de sentencias. Se determinó que los informes psicológicos periciales tienen valor como herramientas probatorias esenciales para alcanzar justicia y reparación integral de las víctimas del daño psicológico, es indispensable contar con los criterios judiciales adecuados para valorar el daño psicológico, lo cual es crucial para que los jueces puedan implementar medidas adecuadas de reparación, los informes son fundamentales para abordar las secuelas emocionales y ayudar a las víctimas a reconstruir su vida tras el abuso que han sufrido.

**Palabras clave:** Violencia psicológica, justicia, valoración de pruebas, daño psicológico, procedimientos judiciales

## ABSTRACT

Psychological violence in the city of Quito is one of the most serious problems affecting women, manifested through attitudes and behaviors to manipulate, control, cause emotional damage, and induce psychosomatic issues—consequences that are profound and, unfortunately, often become long-lasting. Therefore, this research aimed to analyze the judicial criteria for the valuation of psychological damage in cases of violence against women. Through qualitative research and the application of documentary and systematic study of court rulings, it was determined that expert psychological reports serve as essential evidentiary tools to achieve justice and comprehensive reparation for victims of psychological harm. It is essential to have appropriate judicial criteria to evaluate the psychological damage, which is crucial for judges to implement appropriate reparation measures. The reports are essential to address the emotional sequelae and help victims to rebuild their lives after the abuse they have suffered.

**Keywords:** Psychological violence, Justice, Valuation of evidence, Psychological damage, Judicial proceeding



## Introducción

La violencia a las mujeres sigue siendo un problema latente en la sociedad, en todas sus manifestaciones, siendo un efecto derivado del maltrato el daño psicológico, el cual puede evidenciarse de diversas formas como es la ansiedad, depresión, problemas psicosomáticos, etc.; pero que, demuestra tener dificultades para su diagnóstico, debido a la falta de criterios técnicos y judiciales uniformes y claros.

Este tipo de violencia es una transgresión a los derechos humanos y una manifestación de discriminación que se exterioriza a través de la violencia psicológica, física y sexual en cualquier entorno, este problema repercute a más del 50% de la población mundial, una realidad que no puede pasar desapercibida. Según el INEC (2023) indica que una de cada cuatro mujeres de entre los 15 y 49 años ha sufrido algún tipo de violencia (Asensi y Díez, 2021).

Uno de los aspectos más visibles y dolorosos de la violencia es el femicidio; es decir, el ataque con un resultado fatal y de naturaleza intencional contra la mujer. Todos los actos de violencia conllevan a que las víctimas tengan secuelas emocionales, siendo necesario contar con estrategias y perspectivas psicológicas que les ayuden a enfrentar estos daños.

En Ecuador existe descontento por la falta de uniformidad de criterios técnico-jurídicos al realizar las pericias psicológicas de daño psicológico en casos de violencia contra la mujer. En este trabajo se aborda el accionar pericial actual en Ecuador respecto a la valoración del daño psicológico en casos de violencia contra la mujer, a la luz del Protocolo para la Gestión Judicial y Actuación Pericial en Casos de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar. Se analizan las limitaciones que encuentran, considerando que el objetivo es analizar los criterios judiciales de valor de los daños de tipo psicológico en mujeres víctimas de maltrato o violencia, a través del estudio sistemático de sentencias, para proponer mejoras al accionar pericial, es

necesario señalar que en el Ecuador, existe la falta de sistematización de criterios técnico – jurídicos de los peritos psicólogos en los casos de violencia contra la mujer (Barredo, 2021).

Esta falta de consenso científico o argumento unificado de criterios judiciales para el aspecto emocional, emotivo o mental, producido contra las mujeres, conlleva a vacíos en cuanto a la objetividad e imparcialidad del peritaje. El especialista en psicología, que se desempeña como perito, actúa avalado y de buena fe, siguiendo la formación que recibió, pero es limitante, ya que no se considera una valoración pericial adecuada, al hacer uso de herramientas propias como la entrevista, la aplicación de pruebas psicométricas, etc.

Según Amaya et al. (2022) la “falta de accionar pericial que actualmente tenemos en Ecuador, referente a la valoración del daño psicológico en caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, limita el proceso al momento de realizar la valoración del daño psicológico” (p. 146). En este sentido, tanto jueces como fiscales, necesitan contar con el informe de la experticia del daño psicológico, que les guíen en la toma de un dictamen justo. La actuación ética y transparente de todas las partes implicadas en el proceso judicial de estos delitos es fundamental para fortalecer la seguridad jurídica que el Estado necesita. Asimismo, garantiza que la justicia se imponga de manera efectiva.

Es importante establecer mejoras en cuanto a la aplicación de criterios judiciales uniformes, en lo referente al accionar pericial para la determinación del daño psicológico en las mujeres y en otros grupos vulnerables, pero también deben considerarse otros factores, como lo es el conocimiento y la capacitación continua sobre temas de psicopatía y victimología, que le permitan identificar y evaluar en forma adecuada los daños psicológicos (Asensi, 2023). Los informes periciales deberían estructurarse de forma clara, permitiendo la comprensión y correcta interpretación por parte de los sujetos procesales para la toma de decisiones judiciales justas.

La violencia psicológica se encuentra entre los tres delitos más denunciados en Ecuador y con índices altos en la ciudad de Quito. De acuerdo con Muñoz (2023), la violencia contra la mujer en el país es un problema extendido que vulnera los derechos humanos, sin importar la nacionalidad, condición socioeconómica, cultura, nivel educativo o edad de la víctima. Este fenómeno, además de presentarse en diversas manifestaciones, impacta también a la familia, dejando consecuencias significativas.

Esta problemática social tiene consecuencias jurídicas, encontrándose normado en el Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014), de forma detallada las sanciones que se encaminan a la prevención y erradicación de actos violentos. Además, incluye mecanismos de reparación integral para las víctimas de violencia, garantizando así que se aborden adecuadamente los daños ocasionados.

Para el presente trabajo, se empleó un enfoque de investigación cualitativo, mediante la revisión documental, aplicando como técnica el análisis documental e instrumental, la matriz de revisión de las sentencias, las que fueron seleccionadas de acuerdo al cumplimiento de criterios que permitieron su inclusión.

En cuanto a los resultados, la investigación se enfocó en precisar cuáles son los criterios judiciales que se utilizan por parte del perito, para precisar el grado o nivel de daño psicológico en las mujeres, víctimas de violencia. A través del método inductivo, se obtuvieron conocimientos generales para llegar a los específicos. Se utilizó la revisión documental y doctrinaria de fuentes primarias y secundarias, como leyes y normativas que se encuentran vigentes en Ecuador.

Por lo tanto, la investigación pretende determinar si a través del análisis de las sentencias de la ciudad de Quito, en el período 2000 – 2024, se evidencian cuáles han sido los criterios

judiciales utilizados para la valoración del daño psicológico en los casos de violencia contra la mujer.

## **Desarrollo**

### **Caracterización de los tipos de violencia a la mujer en el Ecuador**

Durante los años 70, el movimiento feminista comenzó a estudiar la relevancia de la violencia dentro del ámbito familiar, identificándola como una problemática asociada principalmente a los hombres. Como respuesta, surgieron espacios de refugio y apoyo dirigidos a mujeres víctimas de maltrato junto con sus hijos. En este contexto, la violencia psicológica se evidenció como un mecanismo de control basado en el uso de amenazas, manipulación y humillaciones, con el propósito de generar miedo e influir en las emociones, pensamientos y comportamientos de la persona afectada.

El 5 de febrero del 2018, se publica en el Suplemento del Registro Oficial 175, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, aquí se conceptualizan los términos de víctima y reparar; en el Art. 9, señalándose los tipos de violencia: Física, Psicológica, Sexual, Económica, Patrimonial y Simbólica. (Asamblea Nacional de la República de Ecuador, 2018).

De acuerdo con las estadísticas, aproximadamente 65 de cada 100 mujeres han sufrido algún tipo de violencia en su vida. A continuación, se describen los principales tipos de violencia:

**Física:** Según Asensi y Díez (2023) implica cualquier acto que cause daño físico a la mujer, estos daños pueden ser: golpes, empujones, o cualquier agresión que pueda resultar en graves lesiones o el fallecimiento de la víctima. Esta violencia es una de las formas más visibles y denunciadas en nuestro país, que conlleva u ocasiona que la víctima llegue al extremo de tener intentos de femicidio.

En la legislación ecuatoriana, existen leyes que sancionan la violencia psicológica; sin embargo, a pesar de los esfuerzos legales implementados, los casos de violencia siguen en aumento, especialmente en varios sectores de Quito. La falta de confianza que la sociedad tiene en el sistema de justicia y en las instituciones encargadas de proteger a las mujeres de este tipo de agresiones contribuye a que no busquen ayuda, lo que perpetúa la continuidad de este problema.

**Psicológica:** Involucra varias acciones que causan daño emocional o mental, tales como insultos, amenazas, humillaciones y un excesivo control sobre la vida social y familiar de la víctima. Esta forma de violencia es la más común o frecuente en Ecuador, afectando al 56.75% de las mujeres, según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). Para Romero et al., citado por Cáceres (2022), señala que:

El maltrato emocional es difícil de definir, pues los indicadores resultan cuestionables, sin embargo, muchas veces se entiende como un acto que afecta el estado emocional de una persona, entre las acciones comunes especialmente las verbales como insultos, amenazas y palabras, que buscan menospreciar o desacreditar a la víctima. La violencia psicológica está relacionada con el acoso moral que conlleva a tener sentimientos de culpa, angustia mental e incluso los lleva a pensar en el suicidio. (p. 36)

El abuso emocional implica la imposición de una represión moral sobre la víctima. Según Martos (2023), este tipo de maltrato no siempre se manifiesta a través de la violencia física, sino que puede adoptar distintas formas, ya sean verbales o físicas, activas o pasivas, y con una manifestación directa o indirecta. En este sentido, la conducta agresiva genera un impacto negativo en el bienestar psicológico y emocional de la persona afectada. Además, se desarrolla de manera progresiva y constante, provocando un profundo sufrimiento en la víctima, quien en algunos casos

llega a asumir la responsabilidad de las agresiones que padece a diario, tanto en su entorno familiar como en la sociedad.

**Sexual:** Es cualquier acto sexual realizado sin el consentimiento de la mujer, incluyendo violación, acoso sexual y explotación. Aproximadamente 33% de las mujeres han señalado haber sufrido violencia sexual en algún momento, así lo señala el INEC. La prueba de los delitos sexuales presenta diversas complicaciones en el sistema de justicia ecuatoriano actualmente, debido al alto volumen de denuncias por violación y otros abusos sexuales. Estas denuncias requieren una investigación exhaustiva que contribuya al caso mediante la recopilación de pruebas, lo que permitirá al juez formar una convicción sobre los hechos ocurridos y la responsabilidad de las personas involucradas.

Generalmente, en la práctica judicial los asuntos son trasladados ante los jueces con la insuficiente actividad probatoria, aquí se incluye el testimonio de la víctima y el examen psicológico de los peritos, con lo cual se han dictado varios fallos, lo que posiblemente podrían estar evitando la impunidad de los delitos sexuales; por otro lado, este tipo de actos causan preocupación a la comunidad jurídica y la sociedad, considerando la grave consecuencia que trae consigo una sentencia condenatoria por delito sexual (Corsi, 2023). Es fundamental y necesario que tanto los jueces como quienes presentan y exponen los informes de peritaje psicológico cuenten con un alto nivel profesional. Asimismo, es crucial que tanto los peritos como los jueces se especialicen en el área de la psicología y en la evaluación de pruebas.

**Económica y patrimonial:** Según Castillo-Sinisterra (2022) se tratan de “acciones que afectan los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, como es control del dinero, la apropiación indebida de bienes o las limitaciones en el acceso a los recursos económicos” (p. 421). En este sentido, es una manifestación de control y subordinación que, a pesar que es poco visible

en comparación con los otros tipos de violencia, tiene también profundas repercusiones en la vida de las víctimas, especialmente mujeres que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

Esta violencia se caracteriza por la manipulación y explotación de los recursos económicos y patrimoniales, lo que ocasiona las desigualdades de género y quebranta la autonomía de las mujeres en los diferentes contextos socioculturales.

La violencia patrimonial, sigue siendo una forma de control ampliamente ignorada, pero se encuentra arraigada en las diferentes estructuras familiares de nuestro país y el mundo, este tipo de violencia se maneja mediante la restricción del acceso de las mujeres a recursos financieros y patrimoniales, esto involucra a que tengan una posición de dependencia y vulnerabilidad en forma continua. (Córdova-López, 2022, p. 524)

Esta dependencia lamentablemente no solo hace que la desigualdad perdure, sino que también, ocasiona impactos significativos en la salud emocional y el bienestar de las víctimas.

**Política:** Aglomeran actos que limitan el derecho que tienen las mujeres a participar en la vida política del país, esto puede ser como candidatas o votantes, también existe acoso por parte de los compañeros de la parte política o de las diversas agrupaciones o instituciones en el ámbito político. En opinión de Sánchez (2023) la violencia política contra las mujeres es una preocupación constante y de gran relevancia en el ámbito jurídico, lo que demanda atención prioritaria para su prevención y sanción efectiva.

Se manifiesta a través de actos que limitan el derecho de las mujeres a participar en la vida política del país, tanto como candidatas y votantes. Esta problemática incluye el acoso por parte de compañeros en el ámbito político, así como de diversas agrupaciones e instituciones relacionadas.

Existen distintos estereotipos de género y formas de discriminación que obstaculizan el reconocimiento y la definición de la violencia política contra las mujeres; así, se enfrentan a múltiples barreras para presentar denuncias, y pese a que existen leyes en nuestro país que abordan esta problemática, la falta de castigos apropiados y su implementación efectiva sigue siendo un desafío. Además, no se cuentan con los mecanismos adecuados para brindar a las víctimas la protección oportuna que requieren (Matilla & Mena, 2023). La inseguridad y el acceso limitado a la justicia, agravados por la burocracia en los procesos legales, contribuyen a esta situación.

Lamentablemente, se puede concluir que las mujeres víctimas de violencia política se encuentran desprotegidas por normas culturales y sociales que perpetúan la desigualdad de género, así como la segregación y violación de sus derechos humanos. Robalino (2023) establece que es fundamental promover una educación inclusiva desde la educación primaria, lo que contribuiría a eliminar las desigualdades y la violencia contra las mujeres. Fomentar el respeto y la equidad entre todas las personas, independientemente de su sexo, facilitaría una participación equitativa de las mujeres en la política.

Luego de haber revisado los tipos de violencia y las formas en que se manifiestan, se pueden señalar puntos en común como la discriminación, el sometimiento y la subordinación que sufren las mujeres. Esta problemática se da en todos los ámbitos, en diferentes formas, las cuales son acciones o hechos tipificados como delitos en nuestra legislación y en la legislación internacional, generando graves consecuencias, perjuicios, incluido el daño psicológico en las víctimas; además, existen ocasiones lamentablemente con daños irreversibles para la víctima (Asensi, 2021).

Hasta la actualidad, no se han implementado garantías adecuadas para proteger el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Para Arroyo Blanco (2022) “la violencia se

considera un problema aislado de la sociedad, al que no se le han otorgado la relevancia necesaria en los ámbitos legislativo, judicial, educativo y social” (p. 164). Esta falta de atención ha llevado a que muchas víctimas, debido a la desconfianza en el sistema de justicia, opten por no presentar denuncias, haciéndose fundamental que se tomen medidas efectivas para abordar esta problemática y garantizar un entorno seguro para todas las mujeres.

### **Analizar los criterios judiciales de la valoración del daño psicológico en los casos de violencia contra la mujer**

La violencia psicológica, tiene un impacto profundo en las víctimas, afectando su autoestima y capacidad para enfrentar problemas, lo que conlleva “a las personas a experimentar inseguridad y aislamiento, impidiéndoles buscar la ayuda necesaria de profesionales para superar su situación” (Camacho, 2024, p. 356). Las víctimas pueden cambiar sus comportamientos, volviéndose más agresivas o cerradas, lo que complica aún más su recuperación.

Este tipo de violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar, se formalizó en la legislación ecuatoriana el 10 de agosto de 2014, fecha que entró en vigor el COIP (2014). Este marco legal, a través de su artículo 157, establece que será sancionada toda persona que "como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause perjuicio en salud mental por actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones" (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

La realización de las pericias psicológicas y valoración del daño psicológico, en el Ecuador evidencia debilidades en cuanto a la uniformidad de los criterios técnicos jurídicos en casos de violencia contra la mujer. Según Sánchez (2023):

Los peritos tienen debilidades tanto en conocimiento como en técnicas respecto a la valoración del daño psicológico en los casos de violencia contra la mujer, es necesario que los peritos cuenten con un protocolo que este estructurado de acuerdo a las necesidades de cada caso; además, deben contar con técnicas que sean de utilidad al momento de valorar el daño psicológico y que además se muestre los alcances de los beneficios que serán de utilidad para el foro jurídico tanto de jueces como de fiscales y los diferentes actores, es indispensable que la labor del perito establezca pautas técnicas que servirán para tener una mejor comprensión del informe psicológico por parte de las autoridades judiciales. (p. 281)

**El objetivo de la valoración pericial**, es informar sobre los hechos acontecidos, valorados en base a criterios de expertos, determinando así la importancia y la necesidad de contar con criterios técnicos periciales adecuados, la cual debe dar claridad; además, debe servir para informar al foro jurídico sobre el caso que se esté tratando de resolver.

El informe pericial debe ser claro, preciso y conciso, por lo que, debe contarse con protocolos con criterios judiciales uniformes. Según Carrasco Jiménez (2022) actualmente los expertos realizan este proceso, en base a criterios de su formación y a la buena fe, ya que tienen varias limitaciones, como utilizar herramientas propias en la primera y segunda valoración, como por ejemplo la entrevista o pruebas psicométricas, lo que no permite tener una objetividad adecuada sobre la valoración del caso.

Según Dolores Seijo et al. (2023), los instrumentos utilizados en la evaluación psicológica pueden clasificarse en tres categorías principales: la observación y el registro conductual, los instrumentos psicométricos y la entrevista. Estas herramientas se aplican tanto en el ámbito clínico como en el forense, aunque su uso y propósito difieren en cada contexto (p. 25). Mientras que en la evaluación clínica el profesional tiene la libertad de decidir qué información reportar, en el

ámbito forense es imprescindible identificar posibles contradicciones en el discurso del evaluado, como la discrepancia entre su conducta y lo que manifiesta sobre su autocontrol. Además, los autores resaltan la necesidad de garantizar la validez y fiabilidad de los instrumentos empleados en ambos enfoques, ya que su falta de rigor podría llevar a su desestimación.

A partir del año 2018, en el Ecuador se dispone de un marco legal establecido en la Resolución 0524-2018 del Consejo de la Judicatura, que incluye el Protocolo para la Gestión Judicial y Actuación Pericial contra la violencia a la mujer y su entorno familiar. Este protocolo detalla las funciones de los profesionales que actúan como peritos en las oficinas técnicas de las unidades judiciales encargadas de estos casos.

En situaciones de violencia psicológica, los peritos designados son profesionales que tienen la responsabilidad para realizar evaluaciones a las víctimas. Sin embargo, una limitación significativa es que no pueden llevar a cabo valoraciones del presunto agresor. Esta restricción implica que la intervención puede resultar incompleta, ya que es fundamental comprender el comportamiento del agresor para identificar riesgos futuros. Una evaluación integral permitiría que la reparación a la víctima sea más efectiva.

Es necesario tomar en cuenta que cuando se realicen pericias que tengan como objetivo evaluar el daño psíquico, deben considerarse tres elementos con sustento técnico – científico: “a) establecer el daño psíquico, b) la existencia de nexo causal entre la respuesta psíquica y el hecho que fue denunciado; y, c) la valoración del riesgo que se encuentra la persona evaluada” (Consejo de la Judicatura. 2021, p. 172)

Otra dificultad radica en la ausencia de un protocolo metodológico preciso que facilite al perito la evaluación del impacto o daño psicológico en cada situación de violencia.

Es fundamental destacar que la valoración psicológica del daño sufrido por la víctima es una pericia, lo que implica que se trata de un medio probatorio. Por ello, debe ser abordada siguiendo los mismos criterios metodológicos y científicos, ya que representa la opinión y el juicio del experto. Además, el informe pericial debe considerar el objetivo de la pericia establecido por el juez o la jueza competente.

Se debe incentivar para que la investigación ofrezca la oportunidad de crear una herramienta, una guía metodológica adecuada, que establezca los lineamientos claros para que el perito pueda emitir su informe en forma técnica y en base a metodologías apropiadas, lo que permitirá que el juez tome una resolución basado en las leyes y normas, con lo cual prevalecerá la justicia en los casos de violencia contra la mujer.

Efectuando un análisis específico con respecto a la valoración psicológica del daño psicológico en las mujeres, se debe señalar que no está establecido claramente su forma de aplicación. Rodríguez & Mariño (2023) plantean que es importante establecer los lineamientos que se debe implementar, para que se lleve esta actividad en forma ética y técnica, lo que permitirá contar con informes que servirán de insumo para que el juez tome la decisión considerando y basándose en los informes técnicos del perito.

Un aspecto importante es la colaboración que debe existir entre los profesionales del derecho y la psicología, es fundamental para establecer los criterios judiciales; además, deben ser adecuadamente aplicados y comprendidos, este aspecto mejorará la calidad de las pericias y el impacto en los procedimientos judiciales.

En la ciudad de Quito, el daño psicológico que se causa a las víctimas de violencia se fundamenta en la combinación de criterios legales, constitucionales y doctrinarios. La jurisprudencia establece que la violencia psicológica es un delito, la cual afecta la salud mental de

las víctimas, se generan conductas como la manipulación emocional, el control de la víctima, la intimidación y el acoso.

La jurisprudencia toma en cuenta la importancia que tiene en adoptar medidas preventivas en forma oportuna, considerando que se debe proteger a las víctimas de violencia psicológica, este aspecto en la actualidad tiene una fuerte debilidad, porque no existe medidas de protección oportunas para las víctimas de violencia en la ciudad de Quito y a nivel de todo el país.

En la Constitución de la República del Ecuador (2008), se establece la necesidad de desarrollar una justicia especializada para los casos de violencia contra la mujer, como lo establece el Artículo 81, que implica establecer procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos referentes a la violencia contra la mujer. La Constitución garantiza el acceso a la justicia y la tutela efectiva de los derechos, por lo tanto, las víctimas contra la violencia psicológica, tienen un marco legal que les protege y garantiza la integridad personal, prioriza la protección de los sectores más vulnerables, estableciendo procedimientos especiales.

En cuanto a las leyes, como ya se ha mencionado, se cuenta con las disposiciones del COIP, que tipifica la violencia psicológica como un delito y establece las sanciones severas. La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM) señala los mecanismos para la reparación integral de las víctimas, entre las cuales tenemos la compensación económica, la rehabilitación y las garantías de no repetición.

La doctrina en cambio enfatiza que la violencia psicológica es una violencia que trasgrede bienes jurídicos protegidos, como la integridad personal y psíquica, dentro de los criterios judiciales en el daño psicológico tenemos:

- **Evaluación pericial**, la cual utiliza el informe pericial para evaluar el estado emocional de las víctimas.

- **Reparación Integral**, que en este aspecto se considera el daño material como el inmaterial, lo cual implica la compensación económica y la rehabilitación.
- **Protección inmediata**, es fundamental, porque se debe actuar en forma oportuna mediante medidas de protección inmediatas para prevenir daños adicionales a las víctimas de violencia (Briceño, 2023, p. 69).

La determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia en la ciudad de Quito, se fundamentan en la combinación de evaluaciones periciales, reparación integral y medidas de protección, estas medidas las faculta las leyes y jurisprudencia que son especializadas en violencia contra la mujer.

Según Costales (2022) plantea que la violencia psicológica al ser un tipo de maltrato emocional, causa daños significativos a las víctimas, como es la estabilidad y el bienestar mental. Las causas y factores son varias que pueden ser, antecedentes familiares, problemas de control de impulsos, factores socioculturales, consumo de sustancias, etc. La violencia psicológica tiene un impacto devastador en las víctimas como es: ansiedad y depresión, bajo autoestima, aislamiento social, trastornos psicosomáticos, miedo y dependencia entre otros problemas mentales.

Las consecuencias de este tipo de violencia pueden verse reflejado a mediano plazo y largo plazo, es importante detectarlo a tiempo, porque caso contrario puede ser desfavorable si la víctima permanece en la situación abusiva por mucho tiempo; además el ciclo de violencia puede volverse más frecuente y severo, por lo tanto, es importante ofrecer el apoyo a las víctimas con prontitud, para romper el ciclo de abuso.

Un aspecto que está relacionado con el informe pericial para determinar el daño psicológico en mujeres víctimas de violencia, es la reparación integral, ya que es un hecho que afecta a gran

parte de mujeres en la ciudad de Quito, que lamentablemente no son atendidos en forma oportuna por el ámbito judicial.

La reparación integral es necesario concebirlo como un enfoque que debe ir más allá de la reparación económica, deben existir medidas de rehabilitación, satisfacción simbólica y garantías de no repetición, con el fin de restaurar la dignidad y el bienestar emocional de las víctimas que sufren de agresiones (Martos, 2023).

Un aspecto fundamental a considerar es el papel que desempeñan los jueces y juezas en la evaluación del daño psicológico. Este proceso presenta diversos desafíos, debido a la naturaleza intangible de este tipo de daño y a las dificultades que surgen para evidenciarlo legalmente. A través de un enfoque cualitativo-documental, se analizan las distintas disposiciones legales, se identifican las limitaciones en la implementación de medidas de reparación y se examinan los criterios judiciales utilizados en la evaluación del daño psicológico en casos de violencia contra la mujer.

La reparación tiene implicaciones no solo para las víctimas, sino también ayudan a la formación de una cultura de respeto por los derechos humanos y la equidad social, es importante que la reparación sea integral para las víctimas de violencia psicológica, lo que garantizará que la justicia prevalezca y se pueda prevenir futuros actos de violencia, esto ayudará a tener una sociedad más justa y equitativa.

Para mejorar los procesos y otorgar la importancia que merece la violencia psicológica contra las mujeres en Quito, es fundamental optimizar los procedimientos de atención y proporcionar apoyo oportuno. Esto permitirá ofrecer la asistencia que las víctimas requieren, contribuyendo así a la reducción de los alarmantes índices de violencia en la ciudad a corto plazo (Nuria Varela, 2023).

## **Plantear mejoras en el accionar pericial para la determinación del daño psicológico de las mujeres víctimas de violencia**

La intervención pericial en el sistema penal acusatorio es fundamental, considerando que mediante este procedimiento se tiene una claridad de los hechos, el perito aplica sus conocimientos técnicos y la ciencia, para la investigación de los indicios que se producen en los hechos con trascendencia jurídica; esto lo realiza con el objetivo de demostrar las propuestas científicas de las autoridades que administran la justicia en el país.

Según Zamora & Rodríguez (2023), para mejorar el accionar pericial en la determinación del daño psicológico de las mujeres víctimas de violencia, se debería implementar varias estrategias, que ayudarían a mejorar el accionar pericial, entre ellas tenemos:

**Formación Especializada.** - Es indispensable que se implemente la capacitación en Psicología Jurídica y Forense, considerando que este aspecto mejoraría el nivel de conocimiento y se contaría con nuevas herramientas para que se obtenga informes adecuados y confiables, lo que serviría de insumo para que el juez tome la mejor resolución del caso, considerando que lo que debe prevalecer es la justicia en todos los casos de violencia contra la mujer. (p. 53)

**Conocimientos del sistema judicial.** - Otro aspecto importante que se debe mejorar en el accionar pericial es el conocimiento del sistema judicial, porque todos los peritos deben tener conocimiento de la normativa legal y deben comprender todo el funcionamiento del sistema judicial de nuestro país, este aspecto permitirá proporcionar información relevante y útil en los casos de violencia psicológica que se ocasiona a las mujeres y núcleo familiar.

**Protocolos y herramientas adecuadas.** - Según explica Martos (2022), es esencial disponer de protocolos y herramientas adecuadas para llevar a cabo una evaluación

efectiva. Estos deben estar validados empíricamente y ser confiables para garantizar resultados precisos. Además, se podría desarrollar guías metodológicas que sirvan como instrumentos para aclarar los diferentes conceptos y facilitar la labor de los peritos, especialmente en aquellos argumentos donde existe una falta de uniformidad en los criterios técnico-jurídicos.

Es necesario contar con un protocolo adecuado, fiable y respaldado científicamente para la evaluación psicológica forense en casos de malos tratos se debe considerar, fundamentalmente, cuatro aspectos claves, que de acuerdo a Murueta & Orozco (2021) son:

**a) Confirmación del Maltrato:** En primer lugar, es esencial establecer que ha ocurrido maltrato y violencia psicológica; **b) Valoración de Consecuencias Psicológicas:** En segundo lugar, se debe evaluar las consecuencias psicológicas, es decir, identificar las lesiones psíquicas o secuelas resultantes de dicho maltrato; **c) Establecimiento del Nexo Causal:** Por último, es crucial demostrar el nexo causal entre la situación de violencia y el daño psicológico, incluyendo tanto las lesiones psíquicas como las secuelas emocionales; y, d) La evaluación de la credibilidad del testimonio. (p. 81)

**Informes periciales en base a estándares estructurados.-** Los informes periciales tienen que ser bien estructurados; es decir, tener un estándar que se ajuste a las necesidades del sistema de justicia, incluyendo el análisis de los diferentes problemas psicológicos que se genera cuando existe una agresión psicológica en las mujeres de la ciudad de Quito. Walter (2023) señala que al contar con informes que sean elaborados en base a estándares estructurados y que se ajustan a las necesidades del sistema judicial, proporcionará una base objetiva con lo cual permitirá tener una reparación integral para las víctimas de

violencia. Estos informes tienen una relevancia importante para el sistema judicial, porque sirven de base objetiva para la reparación integral, en estos informes se debe incluir un análisis de las diferentes consecuencias e impactos que ocasiona la violencia psicológica.

**Apoyo Psicológico y Social.-** Otro aspecto fundamental que debe abordarse es el apoyo psicológico y social. Es crucial proporcionar atención oportuna y adecuada a las víctimas de violencia psicológica. Por lo tanto, es indispensable promover el acceso a servicios psicológicos y sociales, considerando este apoyo como una parte integral del proceso de reparación (Muñoz, 2022).

**Fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos y sensibilizar sobre la violencia psicológica.-** En la ciudad de Quito, es necesario fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos y sensibilizar sobre la violencia psicológica, este aspecto debe realizarse en el ámbito educativo, empresarial y la sociedad en general, lo que permitirá prevenir, este tipo de violencia; además, permitirá mejorar la justicia.

Implementar estas mejoras puede ayudar a abordar de manera más efectiva el daño psicológico en las mujeres víctimas de violencia, asegurando una reparación integral más justa y completa. Se debe promover para que la justicia en estos casos, aplique el principio de celeridad, ya que la violencia en cualquier ámbito que se presente, debe ser contrarrestada en forma oportuna y debe darse prioridad para que se salvaguarde la vida de la víctima.

### **Metodología**

El tipo de investigación a utilizar en el presente trabajo es el cualitativo, mediante la investigación documental y bibliográfica, lo cual sustentará la investigación. Se utiliza el método inductivo, considerando que parte del razonamiento específico, para luego emitir consideraciones de tipo general.

En el presente artículo, se considera el método descriptivo, porque se busca documentar y caracterizar el fenómeno de la violencia psicológica, mediante el análisis de patrones y experiencias de las víctimas y lo importante que es la aplicación de la normativa. Uno de los objetivos es tener claro sobre la prevalencia y el manejo legal que se debe tener en este tipo de violencia, que afecta a un gran número de mujeres en la ciudad de Quito y del Ecuador.

### **Método**

Se utiliza el método inductivo, considerando que es esencial para abordar la problemática sobre el análisis de los criterios judiciales para valorar el daño psicológico contra la mujer víctima de violencia, esto permite tener una comprensión profunda basada en datos empíricos, validando teorías mediante la observación directa, lo que contribuye a los cambios en el ámbito legal como social.

Se utiliza la técnica de recolección bibliográfica, haciendo la selección de las sentencias por violencia a la mujer en la ciudad de Quito, para lo cual se detalla la matriz de análisis documental de las sentencias del período 2020 – 2024.

### **Universo de estudio, tratamiento muestra y análisis de datos**

Se procede a revisar 08 sentencias de casos de violencia hacia la mujer, para lo cual se ha considerado como criterios de selección el que provenga de alguna Unidad Judicial Especializada contra la Violencia a la Mujer y la Familiar de la ciudad de Quito, que fue tramitado en el periodo 2020 – 2024, en las cuales se han aplicado criterios de evaluación para determinar el daño psicológicos de las mujeres víctimas de violencia. Se ha excluido sentencias que provengan de otras unidades judiciales, que se encuentren fuera de la ciudad de Quito, que no se hayan tramitado en el rango de años establecidos y en las que no se haga valoración del daño psicológico de las víctimas.

Como técnica de validación de hallazgos, se realiza la debida confrontación de los hallazgos de las sentencias, con los aportes doctrinarios, jurídicos y jurisprudenciales que conforman el marco teórico.

### **Tratamiento de la matriz de análisis documental**

Para la realización del análisis documental se creó la matriz, la cual consta de los siguientes elementos: Historia procesal, tipo de violencia, criterio judicial de valoración del daño psicológico y razonamiento legal, diferenciándose por colores cada uno de los elementos seleccionados.

### **Resultados**

A continuación, se muestra la matriz con el análisis de los elementos que se encuentran detallados.

#### ***Matriz de comprobación de cumplimiento de criterios judiciales***

Casos	Identificación y evaluación del daño psíquico presente	Criterios judiciales	
		Determinación del nexo causal entre las consecuencias psicológicas y el hecho denunciado	Evaluación del riesgo que enfrenta la víctima
Caso 1: Acoso laboral.	Entrevista semiestructurada. Test y Reactivos Psicológicos.	Se observa una relación entre los criterios judiciales, diagnósticos clínicos y forenses en la identificación y evaluación del acoso laboral que afecta a la víctima.	Se advierte que, como consecuencia del acoso laboral, la persona evaluada presenta significativas afectaciones psicológicas y emocionales, manifestadas a través de síntomas de ansiedad y depresión, pensamientos paranoides, estado de vigilancia permanente, dificultades en sus relaciones sociales, deterioro de la autoestima y manifestaciones psicósomáticas.
Caso 2: Abuso sexual infantil y adolescente.	Revisión del expediente judicial. Entrevista semiestructurada, reactivos.	De los resultados obtenidos tanto de la revisión del expediente judicial, de las pruebas psicométricas como de la impresión clínica y las entrevistas, se evidencia una alta correlación entre las manifestaciones clínicas de la adolescente con el Trastorno Depresivo Mayor.	Se considera que la víctima del caso, ha sufrido un nivel elevado de sufrimiento emocional, baja autoestima, sentimientos de tristeza, recurrencia al llanto, y alteración del sueño.

Caso 3: Violencia de género.	Entrevistas, observación, reactivos, no hace lectura de antecedentes jurídicos.	Puntuaciones indican que no existe daño psicológico.	La víctima está magnificando su sintomatología, y puntuando con alta intensidad en síntomas poco presentes incluso en la población clínica psicopatológica. Toma fuerza con todo lo anterior, la hipótesis de que María esté exagerando sus síntomas.
Caso 4: Violencia intrafamiliar.	Revisión documentación judicial, pruebas reactivas psicológicas.	Se identificaron las causas, efectos y duración del maltrato físico, psicológico y sexual sufrido por la víctima, así como su vínculo con la violencia sexual y psicológica ejercida por su pareja.	La persona afectada presenta una alteración en su sistema nervioso, dificultad en la fluidez del habla, disposición colaborativa, expresión emocional deprimida, nivel de inteligencia dentro del promedio y no reporta consumo de medicamentos.
Caso 5: Abuso sexual.	Lectura del proceso judicial, entrevista semiestructurada y Análisis del Contenido Basado en Criterios (ACBC).	Los datos revisados y los resultados de los instrumentos utilizados muestran de manera clara que hay una conexión entre el incidente de abuso y los síntomas de alteraciones psicológicas observados.	La víctima está experimentando una condición emocional marcada por sensaciones de tensión y preocupación, lo que activa su sistema nervioso autónomo y provoca síntomas de ansiedad.
Caso 6: Abuso sexual.	Entrevista, observación clínica, reactivos psicológicos.	De acuerdo a la observación conductual, el análisis de la entrevista y además de los resultados arrojados por las evaluaciones están en relación directa con el evento del abuso.	La víctima presenta alteraciones de tipo emocionales, de relaciones interpersonales, de adaptación y sexuales.
Caso 7: Violencia de género.	Entrevista, tests, revisión documentos judiciales.	Se evidencia patrón de maltrato físico de la pareja de la víctima que está relacionado con el daño psicológico.	Víctima sufre de ansiedad y depresión.
Caso 8: Violencia de género.	Entrevista estructurada y semiestructurada, pruebas psicológicas, análisis de historia clínica y documental.	Con base en la aplicación de escalas y entrevista clínica, se evidencia un riesgo alto de revictimización debido a la permanencia de la víctima en el entorno de violencia y la presencia de amenazas explícitas por parte del agresor.	La evaluada presenta síntomas de trastorno de estrés postraumático, depresión y ansiedad, compatibles con una exposición prolongada a violencia de género.

**Fuente:** Sentencias. **Elaborado por:** El autor

## Conclusiones

La violencia contra las mujeres en Quito es un problema persistente que abarca varios tipos de violencia entre ellos tenemos, la violencia psicológica, física, económica y patrimonial, política, entre otras. El estado ecuatoriano enfrenta el desafío de erradicar la violencia de género, lo cual requiere políticas efectivas y una implementación adecuada. Es crucial aumentar la conciencia sobre los diferentes tipos de violencia y garantizar el acceso a servicios de protección y salud gratuitos para todas las personas, independientemente del tipo de agresión.

La valoración del daño psicológico en casos de violencia contra la mujer es un proceso complejo que involucra tanto aspectos jurídicos como psicológicos. La evaluación del daño psicológico en víctimas de violencia de género en la ciudad de Quito, requiere una metodología integral que combine diferentes herramientas y técnicas. Estas metodologías combinadas permiten una evaluación integral del daño psicológico, considerando tanto aspectos subjetivos como objetivos, y facilitan la toma de decisiones informadas en contextos jurídicos y de apoyo a las víctimas.

Para mejorar el accionar pericial en la determinación del daño psicológico de las mujeres víctimas de violencia en la ciudad de Quito, se debe considerar la importancia que tienen las pericias psicológicas, son fundamentales en la reparación integral de las víctimas, considerando que son pruebas que ayudan a los jueces a determinar las medidas de reparación más adecuadas. Es necesario tener un enfoque interdisciplinario para abordar adecuadamente el daño emocional y psicológico.

Es fundamental la capacitación de los jueces y peritos, porque mejoraría la evaluación del daño psicológico y garantizaría una compensación justa y proporcional, los peritos son los técnicos que ayudan a los jueces a entender el impacto emocional del daño psicológico, por lo que es

necesario implementar un enfoque integral que incluya no solo la compensación económica; sino también, la rehabilitación psicológica, se debe otorgar garantías de no repetición para abordar completamente el daño psicológico. Deben desarrollarse políticas públicas que aseguren el acceso efectivo a los servicios de apoyo psicológico y social para las víctimas, con lo cual se contribuye a su recuperación y bienestar.

Con respecto a la uniformidad de los protocolos basados en criterios objetivos para la atención y evaluación del daño psicológico, es necesario la coordinación entre las diferentes instancias judiciales y de apoyo para otorgar una atención integral.

Otro aspecto que se debe considerar es que la legislación nacional, como el COIP, se respalde y facilite la implementación de medidas de reparación integral, las cuales deben ser acorde al daño psicológico, lo que generará confianza en la justicia de nuestro país y esto ayudará a que las víctimas acudan a denunciar este tipo de violencia.

### Referencias

- Amor, P. & Echeburúa, E. (2023). Claves Psicosociales para la Permanencia de la Víctima en una Relación de Maltrato. *Clínica Contemporánea*, 1(2), 97-104. <https://doi.org/10.5093/cc2023v1n2a3>
- Angulo, L., & Apolinaire, J. (2021). Violencia contra la mujer: su dimensión psicológica. *MediSur. Sistema de Información Científica Redalyc: Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal*. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=180020163003> ISSN.
- Arbach, K., & Álvarez López, E. (2023). Evaluación de la Violencia Psicológica en la mujer en el ámbito forense. Barcelona : Heliast .

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal (COIP)*. Registro Oficial N°. 180.
- Asensi, F. (2021). La Prueba Pericial Psicológica en Asuntos de Violencia de Género: (Expert Testimony in Cases of Domestic Violence). *Revista Internauta de Práctica Jurídica*, (2021): [https://www.uv.es/ajv/art\\_jcos/art\\_jcos/num21/21proper.pdf](https://www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num21/21proper.pdf).
- Barredo, D. (2022). La violencia de género en Ecuador: un estudio sobre los universitarios. *Revista Estudios Feministas*, 25(3), 1313-1327. <https://doi.org/10.1590/1806-9584.2017v25n3p1313>
- Bogantes, J. (2024). Violencia doméstica. *Medicina Legal de Costa Rica*, 25(2), 55-60. <https://www.scielo.sa.cr/pdf/mlcr/v25n2/3739.pdf>
- Blázquez, M. (2021). *Revisión teórica del maltrato psicológico en la violencia conyugal*. <http://www.uv.mx/psicysalud/psicysalud-20-1/20-1/Macarena-Blazquez- Alonso.pdf>
- Briceño, G. (2023). *Los delitos de violencia psicológica y acoso u hostigamiento: diferencias, similitudes y aspectos probatorios*. [http://catalogo.mp.gob.ve/minpublico/bases/marc/texto/Eventos/E\\_2023\\_p.117-132.pdf](http://catalogo.mp.gob.ve/minpublico/bases/marc/texto/Eventos/E_2023_p.117-132.pdf)
- Camacho, G. (2021). *La Violencia de Género Contra las Mujeres en el Ecuador: Análisis de los resultados de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y violencia de género contra las mujeres*. Quito: El Telégrafo. Edición Microsoft Reader.
- Castillo, E. (2022). Violencia de género y autoestima de mujeres del centro poblado Huanja – Huaraz. *Horizonte Médico*, 18(2), 47-52. <https://doi.org/10.24265/horizmed.2018.v18n2.08>
- Colque, J. L. (2023). Consecuencias psicológicas en mujeres víctimas de violencia de pareja. *Revista EDUCA UMCH*, (15), 64–79.

- Copelon, R. (2022). Tortura, terror íntimo: La violencia doméstica entendida como tortura. En *Derechos humanos de la mujer*, editado por Rebecca J. Cook. Bogotá: PROFAMILIA Colombia. s.f. <http://masculinidad.org/wpcontent/uploads/2022/11/Violencia-Dome%CC%81stica-Tortura.pdf>.
- Consejo de la Judicatura. (2022). *Protocolo para la Gestión Judicial y Actuación Pericial en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo Familiar*. Quito, Ecuador.
- Consejo de la Judicatura de Quito. (2021). *Protocolo de atención psicojurídica para centros judiciales especializados en violencia contra la mujer y la familia Ecuador 2021*. Archivo violencia intrafamiliar.
- Consejo de la Judicatura de Quito. (2023). *Poder Judicial departamento de trabajo social y psicología la evaluación del riesgo en situaciones de violencia contra las mujeres*. Archivo violencia intrafamiliar.
- Costales, X., Laviec, M., Cifuentes, S., y Quisphe, I. (2022). *Violencia intrafamiliar extrema y tortura*. Quito: Centro de Apoyo Integral Las Tres Manueles.
- Crespo Criollo, G. E. (2023). Análisis crítico de la suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar con enfoque de género. *Tesis de Licenciatura, Universidad Católica de Cuenca*. <https://dspace.ucacue.edu.ec/handle/ucacue/15593>
- Echeburúa, E. & Corral, P. (2024). ¿Cómo evaluar las lesiones psíquicas y las secuelas emocionales en las víctimas de delitos violentos? *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 5, 57-73. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2382705>

- Echeburúa, E., Corral, P. & Amor, P. (2024). Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 4, 227-244. [https://masterforense.com/pdf/2024/2\\_004art19.pdf](https://masterforense.com/pdf/2024/2_004art19.pdf)
- Sánchez, M. (2023). La relevancia de la prueba pericial psicológica en víctimas de violencia de género. *Matronas Hoy*, 6(2), 41-50. <https://www.researchgate.net/publication/28204320>
- Solano Saavedra, M. G., & Pozo Cabrera, E. E. (2023). Garantizando el derecho a la no revictimización: Un análisis del enfoque de protección de derechos para mujeres víctimas de violencia de género en las juntas cantonales de la Ciudad de Cuenca. *Dominio De Las Ciencias*, 9(4), 204–219. <https://doi.org/10.23857/dc.v9i4.3584>
- Vásquez Ochoa, Daniela Alejandra. (2021). Estudio de revisión sobre dependencia emocional y violencia de pareja, Universidad Católica de Cuenca  
<https://dspace.ucacue.edu.ec/handle/ucacue/11501>
- Vázquez Villavicencio, M., & Durán Ramírez, A. (2024). Del Femicidio al Femicidio: Implicaciones Jurídico-Penales en la Tipificación del Delito Contra La Mujer En Ecuador, Universidad Católica de Cuenca. <https://doi.org/10.46652/rgn.v9i41.1223>